

1575 - Ciudad y Pueblo - Pavimentación

Construcción de pavimentos, veredas y obras complementarias en la planta urbana y suburbana de la ciudad y/o localidades de la Provincia, las que serán autorizadas por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la capacidad económica y necesidades de cada localidad. Reglamentación.

Fecha de Sanción: 23/12/1950

Fecha Promulgación: 28/12/1950

Fecha P.B. Oficial: 12/01/1951

Estado de la Ley: ADLA X-B p. 2030 - Dto. N° 2300/52 suspende aplicación

Veto:

1575 - Ministerios - Orgánica

En su Art. 13 crea el Departamento de Pavimentación, como dependencia del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Economía. Funciones.

Fecha de Sanción: 23/12/1950

Fecha Promulgación: 28/12/1950

Fecha P.B. Oficial: 12/01/1951

Estado de la Ley: ADLA X-B p. 2030 - Dto. N° 2300/52 suspende aplicación

Veto:

1575 - Obras Públicas - Pavimento

Construcción de pavimentos, veredas y obras complementarias en la planta urbana y suburbana de la ciudad y/o localidades de la Provincia, las que serán autorizadas por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta la capacidad económica y necesidades de cada localidad. Reglamentación. Creación del Departamento de Pavimentación, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Economía. Funciones.

Fecha de Sanción: 23/12/1950

Fecha Promulgación: 28/12/1950

Fecha P.B. Oficial: 12/01/1951

Estado de la Ley: ADLA X-B p. 2030 - Dto. N° 2300/52 suspende aplicación

Veto: